

AUTO No. 696

DE

26 JUN 2018

1

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION PARA DECIDIR EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS. EXP. P.V 002-18.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2018ER2062 de fecha 22 de marzo de 2018, el señor JOSÉ JENARO SANABRIA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.564 de Tunja - Boyacá, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, Permiso de Vertimientos en beneficio de la "Estación de Servicio La Inmaculada", ubicada en la Carrera 10 No. 1 - 87 del municipio de Ciénega - Boyacá.

Que a través de oficio N° 2018EE2512 de fecha 17 de abril de 2018, esta Autoridad Ambiental, requirió al peticionario, para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, allegara el pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, de acuerdo a la factura No. 368 del 13 de abril de 2018.

Que por radicado No. 2018ER2599 de 13 de abril de 2018, el señor JOSÉ JENARO SANABRIA JIMÉNEZ, previamente identificado, allegó el soporte de pago aludido, cumpliendo de esta forma con el requerimiento formulado por esta Autoridad Ambiental.

Que por cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el trámite que dispone el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015, esta Corporación, mediante Auto No. 441 de fecha 23 de abril de 2018, inició el trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, solicitado por el señor JOSÉ JENARO SANABRIA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.564 de Tunja - Boyacá, en beneficio de la "Estación de Servicio La Inmaculada", ubicada en la Carrera 10 No. 1 - 87 del municipio de Ciénega - Boyacá.

Que mediante el citado acto administrativo, se declaró la apertura del expediente administrativo P.V 002-18 y se fijó fecha para la realización de la visita de inspección ocular al predio objeto de solicitud.

Que en virtud de lo anterior, un profesional en el área de ingeniería sanitaria contratista de la Corporación, realizó visita técnica el día 03 de mayo de 2018, de la cual se desprende el Concepto Técnico de fecha 15 de mayo de 2017, que establece entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo al análisis y evaluación de la información, se emite el siguiente concepto técnico:

No es factible otorgar el Permiso de Vertimientos a nombre de la Estación de Servicio La Inmaculada identificada con NIT 00000007166564-0, representada legalmente por el señor José Jenaro Sanabria Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía No 7.166.564 de Tunja - Boyacá, considerando que la información presentada no cumple en su totalidad con los requerimientos establecidos en el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible número 1076 de 26 de Mayo de 2015, Libro 2, Reglamentario del sector ambiente, Título 018, de la que

3, Aguas no Marítimas, capítulo 3, Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, Sección 5, y Decreto 050 de 2018, Artículo 8, de la obtención de permiso de vertimientos.

(...)"

Que con sustento en el mencionado Concepto Técnico, esta Corporación, a través de Auto No. 558 del 22 de mayo de 2018, requirió al señor JOSÉ JENARO SANABRIA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.564 de Tunja – Boyacá, para que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de dicho acto administrativo, presentara una serie de documentos relacionados con el trámite de Permiso de Vertimientos.

Que mediante radicado No. 2018ER4145 de fecha 06 de junio de 2018, el solicitante, dio cumplimiento a lo requerido por Auto No. 558 del 22 de mayo de 2018.

Que la Secretaría General y Autoridad Ambiental de CORPOCHIVOR, designó a una profesional en el área de ingeniería sanitaria contratista de esta Corporación, con el fin de evaluar los ajustes allegados y la documentación adicional, quien emitió Concepto Técnico de fecha 14 de junio de 2018

CONSIDERACIONES DE MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015, *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que así mismo, el artículo 2.2.3.3.5.2 *ibídem*, establece los requisitos que debe reunir el interesado en obtener un Permiso de Vertimientos ante la respectiva Autoridad Ambiental.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5 prevé el procedimiento para la obtención del Permiso de Vertimientos, estableciendo en el numeral 5 lo siguiente: *" Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir. "*

Que la Secretaría General y Autoridad Ambiental, ha establecido que se encuentra reunida la información necesaria para entrar a decidir la solicitud de Permiso de Vertimientos, presentada por el señor **JOSÉ JENARO SANABRIA JIMÉNEZ**, cuyo trámite inicio mediante Auto No. 441 de fecha 23 de abril de 2018.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR reunida la información para decidir dentro del trámite administrativo de Permiso de Vertimientos solicitado por el señor **JOSÉ JENARO SANABRIA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.564 de Tunja – Boyacá, en beneficio de la "Estación de Servicio La Inmaculada", ubicada en la Carrera 10 No. 1 – 87 del municipio de Ciénega – Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Continúese el trámite en el expediente administrativo **P.V 02-18**.

AUTO No. 696

DE 26 JUN 2018


3

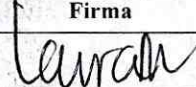
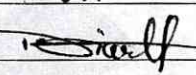
ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor JOSÉ JENARO SANABRIA JIMÉNEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

| | Nombres y Apellidos | Cargo, Dependencia | Firma | Fecha |
|---|------------------------------|---|---|------------|
| Revisado Por: | Abg. Laura Montenegro. | Abogada Contratista SGAA. |  | 22/06/2018 |
| Revisado y Aprobado para Firma por: | Diana Soraya Jiménez Salcedo | Secretaria General y Autoridad Ambiental. |  | 22/06/18 |
| No. Expediente: | P.V 002-18. | | | |
| Los Arriba firmantes declarados que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación. | | | | |

